

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 44

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista

Da. Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo municipal de Ciudadanos

No asiste el representante del Grupo Popular,

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la

Hoja nº: 1

Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **23 de septiembre de 2015**.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 CONCESIÓN DE SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Antes de iniciar el punto siguiente del orden del día el Señor Secretario indica que se ha detectado error material en el punto primero del acuerdo en concreto en la cantidad del fraccionamiento concedido que por error constan 18.841,14 euros cuando la cantidad correcta es 3.820,10 euros, y que se ha corregido la propuesta subsanando el error.

Los señores reunidos se dan por enterados.

2.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“ A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 20085/2013, en la cual presenta documentación) firmado por D. XXXXX XXXXX XXXXX

actuando en representación de XXXXX XXXXX XXXXX, con NIF XXXXXXXE y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX, solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos del ejercicio 2013, en la Recaudación Ejecutiva. Dicho fraccionamiento en cuotas de 90 Euros aproximadamente con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de diciembre de 2013 hasta 5 de junio de 2017. Por importe de 3.820,10 euros, cuyo detalle es el que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que *"se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (20085/2013) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se han expresado.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTIMOS **(3.820,10-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/12/2013(*)	73,64	14,73	0,09	1,54	90
05/01/2014(*)	73,37	14,67	0,09	1,86	90
05/02/2014(*)	73,13	14,63	0,09	2,15	90
05/03/2014(*)	72,90	14,58	0,09	2,43	90
05/04/2014(*)	72,65	14,53	0,09	2,73	90
05/05/2014(*)	72,41	14,48	0,09	3,02	90
05/06/2014(*)	72,17	14,43	0,09	3,31	90
05/07/2014(*)	71,92	14,38	0,09	3,60	90
05/08/2014(*)	71,68	14,34	0,09	3,89	90
05/09/2014(*)	71,44	14,29	0,09	4,18	90
05/10/2014(*)	71,20	14,24	0,09	4,47	90
05/11/2014(*)	70,98	14,20	0,09	4,74	90
05/12/2014(*)	70,74	14,15	0,09	4,74	90
05/01/2015(*)	70,51	14,10	0,09	5,30	90
05/02/2015(*)	70,27	14,05	0,09	5,58	90
05/03/2015(*)	70,06	14,01	0,09	5,84	90
05/04/2015(*)	69,83	13,97	0,09	6,12	90
05/05/2015(*)	69,61	13,92	0,09	6,38	90
05/06/2015(*)	69,38	13,88	0,09	6,65	90
05/07/2015(*)	69,15	13,83	0,09	6,92	90
05/08/2015(*)	68,93	13,79	0,09	7,19	90
05/09/2015(*)	68,71	13,74	0,09	7,45	90
05/10/2015	68,50	13,70	0,09	7,71	90

05/11/2015	68,27	13,65	0,09	7,98	90
05/12/2015	68,07	13,61	0,09	8,23	90
05/01/2016	67,85	13,57	0,09	8,50	90
05/02/2016	67,63	13,53	0,09	8,75	90
05/03/2016	67,43	13,49	0,09	9,00	90
05/04/2016	67,23	13,45	0,09	9,25	90
05/05/2016	67,02	13,40	0,09	9,50	90
05/06/2016	66,80	13,36	0,09	9,76	90
05/07/2016	66,60	13,32	0,08	9,99	90
05/08/2016	66,40	13,28	0,08	10,25	90
05/09/2016	66,19	13,24	0,08	10,49	90
05/10/2016	65,99	13,20	0,08	10,73	90
05/11/2016	65,78	13,16	0,08	10,98	90
05/12/2016	65,59	13,12	0,08	11,21	90
05/01/2017	65,39	13,08	0,08	11,46	90
05/02/2017	65,18	13,04	0,08	11,71	90
05/03/2017	65,00	13,00	0,08	11,92	90
05/04/2017	64,81	12,96	0,08	12,15	90
05/05/2017	64,62	12,92	0,08	12,38	90
05/06/2017	28,70	5,73	0,05	5,62	40
TOTAL	2.923,73	584,75	3,68	307,94	3.820,10

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

2.1.2 EXPEDIENTE DE TRANSPORTES ENGUIX S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 10835/2015, en la cual presenta documentación) firmado por D. Jorge Enguix San jose actuando en representación de TRANSPORTES ENGUIX S.L., con NIF B28351914 y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- TRANSPORTES ENGUIX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos del ejercicio 2014, en la Recaudación Ejecutiva. Dicho fraccionamiento en cuotas de 400 Euros aproximadamente con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de julio de 2015 hasta 5 de junio de 2019. Por importe de 18.841,14 euros, cuyo detalle es el que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que *"se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

Hoja nº: 6

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso TRANSPORTES ENGUIX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (10835/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se han expresado, la Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de TRANSPORTES EXGUIX SL para el ejercicio 2015, cuyo importe es de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CATORCE CENTIMOS **(18.841,14-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/07/2015(*)	300	9,63	0	59,40	369,03
05/08/2015*)	300	9,63	0	60,48	370,11
05/09/2015*)	300	9,63	0	61,59	371,22
05/10/2015	300	9,63	0	62,67	372,30
05/11/2015	300	9,63	0	63,79	373,42
05/12/2015	300	9,63	0	64,87	374,50
05/01/2016	300	9,63	0	65,98	375,61
05/02/2016	300	9,63	0	67,09	376,72
05/03/2016	300	9,63	0	68,13	377,76
05/04/2016	300	9,63	0	69,24	378,87
05/05/2016	300	9,63	0	70,32	379,95
05/06/2016	300	9,63	0	71,47	381,10
05/07/2016	300	9,63	0	72,51	382,14

05/08/2016	300	9,63	0	73,62	383,25
05/09/2016	300	9,63	0	74,73	384,36
05/10/2016	300	9,63	0	75,81	385,44
05/11/2016	300	9,63	0	76,92	386,55
05/12/2016	300	9,63	0	77,99	387,62
05/01/2017	300	9,63	0	79,11	388,74
05/02/2017	300	9,63	0	80,26	389,89
05/03/2017	300	9,63	0	81,26	390,89
05/04/2017	300	9,63	0	82,34	391,97
05/05/2017	300	9,63	0	83,42	393,05
05/06/2017	300	9,63	0	84,54	394,17
05/07/2017	300	9,63	0	85,61	395,24
05/08/2017	300	9,63	0	86,73	396,36
05/09/2017	300	9,63	0	87,84	397,47
05/10/2017	300	9,63	0	88,92	398,55
05/11/2017	300	9,63	0	90,07	399,70
05/12/2017	300	9,63	0	91,12	400,75
05/01/2018	300	9,63	0	92,23	401,86
05/02/2018	300	9,63	0	93,35	402,98
05/03/2018	300	9,63	0	94,35	403,98
05/04/2018	300	9,63	0	95,47	405,10
05/05/2018	300	9,63	0	96,55	406,18
05/06/2018	300	9,63	0	97,66	407,29
05/07/2018	300	9,63	0	98,74	408,37
05/08/2018	300	9,63	0	99,89	409,52
05/09/2018	300	9,63	0	100,97	410,60
05/10/2018	300	9,63	0	102,05	411,68

05/11/2018	300	9,63	0	103,16	412,79
05/12/2018	300	9,63	0	104,24	413,87
05/01/2019	300	9,63	0	105,36	414,99
05/02/2019	300	9,63	0	106,47	416,10
05/03/2019	300	9,63	0	107,48	417,11
05/04/2019	300	9,63	0	108,59	418,22
05/05/2019	300	9,63	0	109,71	419,34
05/06/2019	300	9,63	0	82,97	314,43
TOTAL	14.324,06	460,01	0	4.057,07	18.841,14

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

2.1.3 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 12248/2015, en la cual presenta documentación) firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXM y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos del ejercicio 2015. Dicho fraccionamiento en cuotas de 50 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de octubre de 2015 hasta 5 de abril de 2018. Por importe de 1.558,31 euros, cuyo detalle es el que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que *“se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.”*

“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...” Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”

En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (12248/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se han expresado, la Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTIMOS (1.558,31-€), ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
---------------	-----------	---------	--------	-----------	-------

05/10/2015(*)	49,54	0,00	0,00	0,46	50
05/11/2015	49,36	0,00	0,00	0,64	50
05/12/2015	49,19	0,00	0,00	0,81	50
05/01/2016	49,01	0,00	0,00	0,99	50
05/02/2016	48,83	0,00	0,00	1,17	50
05/03/2016	48,67	0,00	0,00	1,33	50
05/04/2016	48,49	0,00	0,00	1,51	50
05/05/2016	48,32	0,00	0,00	1,68	50
05/06/2016	48,14	0,00	0,00	1,86	50
05/07/2016	47,98	0,00	0,00	2,02	50
05/08/2016	47,81	0,00	0,00	2,19	50
05/09/2016	47,65	0,00	0,00	2,35	50
05/10/2016	47,48	0,00	0,00	2,52	50
05/11/2016	47,32	0,00	0,00	2,68	50
05/12/2016	47,16	0,00	0,00	2,84	50
05/01/2017	46,99	0,00	0,00	3,01	50
05/02/2017	46,82	0,00	0,00	3,18	50
05/03/2017	46,68	0,00	0,00	3,32	50
05/04/2017	46,52	0,00	0,00	3,48	50
05/05/2017	46,37	0,00	0,00	3,63	50
05/06/2017	46,21	0,00	0,00	3,79	50
05/07/2017	46,05	0,00	0,00	3,95	50
05/08/2017	45,90	0,00	0,00	4,10	50
05/09/2017	45,74	0,00	0,00	4,26	50
05/10/2017	45,59	0,00	0,00	4,41	50
05/11/2017	45,43	0,00	0,00	4,57	50
05/12/2017	45,29	0,00	0,00	4,71	50

05/01/2018	45,14	0,00	0,00	4,86	50
05/02/2018	44,98	0,00	0,00	5,01	50
05/03/2018	44,85	0,00	0,00	5,15	50
05/04/2018	52,14	0,00	0,00	6,18	50
TOTAL	1.465,65	0,00	0,00	92,66	1.558,31

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

2.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDADES PATRIMONIALES.

2.2.1 EXPEDIENTE DE D. DIEGO ARRIBAS PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE CALLE BONALLA, 16

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 17 de junio de 2014, por D. DIEGO ARRIBAS PÉREZ, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE CALLE BONALLA, 16, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños ocasionados por la instalación de un pozo de aguas fecales y un colector en la calle Bonalla, 16, provocando la rotura del saneamiento de la Comunidad de Propietarios y humedades en las viviendas de la planta baja de la Comunidad representada.

Visto que existe informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2015, indicando que,

Este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich, y que esta Compañía, mediante escrito presentado a través de AON GIL y

Hoja nº: 12

CARVAJAL, S.A. intermediador de nuestro seguro, ha comunicado al Ayuntamiento con fecha 14 de septiembre de 2015 el abono de una indemnización por importe de 21.198,82 € (VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 88 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, es posible la terminación convencional de los procedimientos administrativos cuando existe acuerdo entre las partes, siendo posible su archivo.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 28/14, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich con nº de referencia de dicha compañía el 130602055, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A., siendo su referencia nº 2014031318.

2.2.2 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"Visto la reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por Dº XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 13 de abril de 2015, sobre daños producidos el día 31 de marzo de 2015, por caída sufrida en la Calle Doctor Isla esquina C/Buenvista de esta localidad, ocasionados al tropezar con una chapa cuadrada existente en la zona.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2015 que dice lo siguiente:

"INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE Dº XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS, POR UNA CAÍDA EN LA C/ DOCTOR ISLA C/V A C/ BUENAVISTA.

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 20 de mayo de 2014, Dña. XXXXX XXXXX XXXXX ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída el día 31 de marzo de 2015 en el que señala que " al ir andando por la calle doctor Isla esquina a C/ Buenavista tropecé con una chapa cuadrada y caí al suelo produciéndome tal contusión y heridas en la rodilla derecha y en la mano izquierda que me tuvieron que llevar al ambulatorio de la plaza David Martín y de allí me derivaron al hospital Infanta Elena de Valdemoro ." Adjunta partes médicos de asistencia sanitaria el día 2 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2015 por el Concejal de Hacienda se adoptó Providencia de inicio de expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial y de conformidad con lo expuesto en el artículo en el artículo 7 del R.D. 429/1993 de 26 de marzo se inició la instrucción del expediente promovido procediéndose a la notificación a la reclamante de la iniciación de expediente a efectos de lo previsto en el art.42.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC procediéndose a la apertura de un periodo de subsanación de documentación y de prueba a fin de que presentase todas aquellas que considerase oportuno proponer.

No consta en el expediente que por la interesada se haya contestado al requerimiento mencionado. Si consta en el expediente informe de la Policía Local de fecha 18 de abril en el que se señala que no consta intervención policial sobre los hechos denunciados por la interesada e informe del Técnico municipal de fecha 13 de julio de 2015 sobre el estado de la vía pública en el lugar indicado por la interesada.

CONSIDERACIONES EN DERECHO

PRIMERA.- La responsabilidad patrimonial de la Administración se rige por el artículo 106.2 de la Constitución, y por el Título X, Capítulo Primero, además de la Disposición Adicional 12ª, de la LRJ-PAC y por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.*
- c) Ausencia de fuerza mayor.*
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

SEGUNDA- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO.

En el escrito de reclamación la interesada indica que tropezó con una chapa cuadrada y cayó al suelo produciéndole contusión y heridas en la rodilla derecha y en la mano izquierda, daño que queda acreditado por el informe médico aportado por la interesada. Este daño es evaluable económicamente e individualizado en la persona de la interesada, por lo que procede analizar si, además, es imputable al funcionamiento de los servicios públicos municipales en una relación de causa a efecto.

En el informe del técnico municipal se señala que realizada visita de inspección se comprueba que en la confluencia de la calles Doctor Isla y Buenavista existen varias tapas cuadradas de servicios subterráneos, no existiendo más datos en el expediente para que permitan identificar la que pudiera ser causante del accidente.

En materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración, recae en quien la reclama y la interesada no ha aportado ningún elemento de prueba, únicamente ha aportado el informe médico de asistencia que tiene fecha de 2 de abril, cuando la caída dice que se produce el día 31 de marzo de 2015, es decir de dos días después de la caída en la vía pública. Según lo que se desprende de los informes del expediente, la caída del reclamante, en términos de hipótesis, tanto se pudiera haber producido por la causa por ella alegada, como por cualquier otra, sin que la mera afirmación de que se produjo por el mal estado de la vía pública haga prueba de ello y sea suficiente para descartar otras posibilidades.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, la técnico informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no quedar acreditada la certeza del evento lesivo y no existir nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento normal del servicio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por Dº XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 13 de abril de 2015, sobre daños producidos el día 31 de marzo de 2015, por caída sufrida en la Calle Doctor Isla esquina C/Buenavista de esta localidad, ocasionados al tropezar con una chapa cuadrada existente en la zona, por no quedar acreditada la certeza del evento lesivo y no existir nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento normal del servicio.

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

Antes de iniciar el siguiente punto el Señor Secretario indica que se ha detectado error material en el enunciado del tema **ya que dice** :”RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE KARATE DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. **cuando el enunciado correcto debe decir:** “REQUERIR A A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L. EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE 2.055,60 € ABONADOS INDEBIDAMENTE.”

Subsanado el error detectado se modifica el epígrafe de la convocatoria y se debate el tema.

2.3 REQUERIR A A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L. EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE 2.055,60 € ABONADOS INDEBIDAMENTE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el informe de intervención nº 2015/163 de fecha 10 de febrero de 2015, que dice:

“MACARENA ARJONA MORELL, Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORMA:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2008 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el servicio de karate de la Concejalía de Deportes, mediante procedimiento negociado urgente.

El Pliego establece en la cláusula Quinta: Base o tipo de negociación: “El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a la cantidad de 11.160,00 €, más el I.V.A. que corresponda por la prestación del servicio para el curso lectivo 2008/2009.”

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2008 acordó la adjudicación definitiva del contrato de servicio para gestionar la actividad de karate de la Concejalía de Deportes a la empresa A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L., para el curso lectivo 2008/09, y un plazo de duración del contrato de CUATRO (4) AÑOS.”, estableciendo en el apartado PRIMERO: “Adjudicar definitivamente el contrato de servicio para gestionar la actividad de Karate que organiza la Concejalía de Deportes en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L., por un importe de 11.160 euros más la

Hoja nº: 17

cantidad de 1.785,60 euros, en concepto de 8% de I.V.A., lo que supone un total de 12.945,60 euros para el curso lectivo 2008/09, y un plazo de duración del contrato de CUATRO (4) años.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2012 acuerda una prórroga del contrato para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2013 con plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

CUARTO: Las cantidades facturadas por AJLA y contabilizadas por el Ayuntamiento de Pinto, se ajustaron al importe total aprobado, es decir, 12.945,60 € de base anual.

QUINTO: Se ha detectado error material, aritmético de hecho, en el texto literal aprobado por la Junta de Gobierno para la adjudicación definitiva. En concreto, el 8% de IVA de 11.160,00 € de base imponible es 892,80 € y no 1.785,60 euros como establecieron.

Debido a esto procedería reclamar la cantidad facturada indebidamente y que asciende a 4.237,96 € a la empresa A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L. en el período comprendido entre octubre de 2008 hasta marzo de 2013.

SEXTO: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula en el Artículo 105 Revocación de actos y rectificación de errores:

- 1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*
- 2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

SÉPTIMO: La Ley General Tributaria regula la prescripción principalmente en 5 artículos (del 66 al 70), estableciendo la prescripción tributaria como aquella figura jurídica que se extingue por el transcurso de un plazo temporal de 4 años.

OCTAVO: De las facturas emitidas y abonadas por este Ayuntamiento que se relacionan en el cuadro que se adjunta, se toman en consideración las pagadas efectivamente hasta el 6/2/11, fecha a partir de la que prescribe el derecho de esta Administración a solicitar el reintegro de los pagos indebidos.

NOVENO: A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L, deberá reintegrar la cantidad de 2.254 € abonados indebidamente, indicándoles que se le concede un plazo de alegaciones de 15 días, para el ejercicio del derecho de audiencia. En dicho plazo podrán, de una parte examinar en el departamento de Intervención, por sí o por persona autorizada el expediente, y de otro formular las alegaciones que en su derecho convengan.

Es cuanto procede informar sobre el tema de referencia, no obstante V.I. con su mejor criterio decidirá."

Y Visto el informe de intervención nº 2015/1472 de fecha 25 de septiembre de 2015, que dice:

"MARIA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORMA:

PRIMERO: Que Da. MACARENA ARJONA MORELL, Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Pinto, emitió informe de Intervención con número 2015/163 y fecha 10 de febrero de 2015, en el que informa que se ha detectado error material en el texto literal aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2008 donde se adjudica definitivamente el contrato de servicio para gestionar la actividad de karate de la Concejalía de Deportes, a la empresa A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L., para el curso lectivo 2008/09, y un plazo de duración del contrato de CUATRO (4) AÑOS .

Hoja nº: 19

SEGUNDO: En el mencionado informe se detalla exhaustivamente el error detectado y se informa sobre la procedencia de reclamar a la empresa A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L., la cantidad de 2.254 € abonados indebidamente.

TERCERO: En el mismo informe se indica que deberá concederse un plazo de alegaciones de 15 días para el ejercicio del derecho de audiencia. En dicho plazo podrán, de una parte examinar en el departamento de Intervención, por sí o por persona autorizada el expediente, y de otro formular las alegaciones que en su derecho convengan.

CUARTO: En base al informe anterior, y teniendo en cuenta la fecha de prescripción de las facturas abonadas, procedería aprobar en Junta de Gobierno Local la reclamación a la empresa A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L., de la cantidad de 2.055,60 € abonados indebidamente, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

Es cuanto procede informar sobre el tema de referencia, no obstante V.I. con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Requerir a A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L. el reintegro de la cantidad de 2.055,60 € abonados indebidamente.

SEGUNDO.- Trasladar a A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L. el presente acuerdo indicándoles que se le concede un plazo de alegaciones de 15 días, para el ejercicio del derecho de audiencia. En dicho plazo podrán, de una parte examinar en el departamento de Intervención, por sí o por persona autorizada el expediente y de otro, formular las alegaciones que en su derecho convengan.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, si no se produce el reintegro reclamado o formulado por parte de A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L. alegaciones al respecto, procederá iniciar el Expediente de Reintegro, notificándolo así a A.J.L.A. PROMOCIÓN DE DEPORTE, S.L.

2.4 APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO ABIERTO A LA ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS COLEGIO ONÉSIMO REDONDO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“En virtud del Informe de la Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Pinto de fecha 30 de octubre de 2013, sobre el estado de la justificación de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de fecha 14 de julio de 2008 a la ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS COLEGIO ONÉSIMO REDONDO, en concreto el Informe nº 2013/1194, en el que señala que:

“.../...

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista del estado de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto a la entidad ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS COLEGIO ONÉSIMO REDONDO, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2008, adoptó acuerdo en el sentido de conceder una subvención a ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS COLEGIO ONÉSIMO REDONDO por importe de 1.206.42 €, para realizar las actividades propias de la Entidad durante el ejercicio 2008.

SEGUNDO: Con fecha 30 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local aprueba el inicio de expediente de reintegro de la cantidad percibida y no justificada.

TERCERO: La Asociación antiguos alumnos colegio Onésimo Redondo, con fecha 31 de mayo de 2013 presenta, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Pinto, documentación para proceder a la justificación de la subvención pendiente.

CUARTO: Una vez revisada la misma por la Intervención General, y tras aportarse informe técnico de la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos del Ayuntamiento de Pinto, en el que se indica que la justificación corresponde, en su cuantía y concepto, a actividades y programas de los proyectos objeto de la subvención del 2008, cumpliéndose la finalidad para la que se concedió por la Junta de Gobierno Local; se aprueba en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2013 la mencionada justificación.

QUINTO: Debido a todas las consideraciones anteriores, entiende la que suscribe que, dado que se ha aprobado la justificación total de la subvención pendiente, no procede tramitar el expediente de reintegro iniciado a la Asociación antiguos alumnos colegio Onésimo Redondo por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2013; por lo que es necesario que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la finalización del expediente abierto a la ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS COLEGIO ONÉSIMO REDONDO.

Es cuanto procede informar sobre el tema de referencia, no obstante lo cual la Junta de Gobierno con su mejor criterio decidirá."

D. Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista indica que le sorprende que el informe de intervención está fechado en octubre de 2013, y se presenta el expediente a aprobación en septiembre de 2015, no entiende el motivo.

La Señora Concejala del área contesta que estaba pendiente de resolver y se presenta a aprobación en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la finalización del expediente de reintegro abierto a la ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS COLEGIO ONÉSIMO REDONDO por aprobación en Junta de Gobierno Local la justificación total de la subvención pendiente.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

3.1.1. EXPEDIENTE DE CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 23 de abril de 2015, por CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO, S.L., se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de clínica dental y centro de diagnóstico, en la Plaza Egido de la Fuente, nº 18, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de julio de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de junio de 2015, donde se señala que la actividad de clínica dental y centro de diagnóstico, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 17 de septiembre de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO, S.L., para la actividad de clínica dental y centro de diagnóstico, en la Plaza Egido de la Fuente, nº 18.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

AUTORIZACIÓN SANITARIA DEFINITIVA

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA NUCLEAR DE LA SALA DE RAYOS X (inscripción de registro).

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de los citados residuos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica dental y centro de diagnóstico, cuyo titular es CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.2. EXPDIENTE DE MEGINO, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 18 de junio de 2015, por MEGINO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la reforma y ampliación de la actividad de estación de servicio, tienda y centro de lavado, en la calle Coto de Doñana, nº 1, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de julio de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 26 de junio de 2015, donde se señala que la reforma y ampliación de la actividad de estación de servicio, tienda y centro de lavado, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 17 de septiembre de 2015.

Hoja nº: 24

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MEGINO, S.L., para reforma y ampliación de la actividad de estación de servicio, tienda y centro de lavado, en la calle Coto de Doñana, nº 1.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
Fotocopia de la limpieza de las arquetas separadoras de lodos y grasas e hidrocarburos.
Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad si se generan.
Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la reforma y ampliación de la actividad de estación de servicio, tienda y centro de lavado, cuyo titular es MEGINO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.3 EXPEDIENTE DE FUN LINE MOTOR, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 26 de mayo de 2015, por FUN LINE MOTOR, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Fuentevieja, nº 30, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de julio de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 2 de junio de 2015, donde se señala que la actividad de taller de reparación de automóviles, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 17 de septiembre de 2015.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por FUN LINE MOTOR, S.L., para la actividad de taller de reparación de automóviles, en la calle Fuentevieja, nº 30.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de automóviles, cuyo titular es FUN LINE MOTOR, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.2.1. EXPEDIENTE DE CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CLÍNICA DENTAL Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO”, en la calle Egido de la Fuente nº 18, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y obra firmado como Técnico Redactor y Director D. Álvaro Albero Jiménez de Castro, con nº de colegiado 20680 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 6 de marzo de 2015.

Visto Anexo al proyecto justificando lo anteriormente expuesto, acompañado de presupuesto de climatización, y partidas desglosadas de la instalación eléctrica, firmado como Técnico Redactor y Director D. Álvaro Albero Jiménez de Castro, con nº de colegiado 20680 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 28 de mayo de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "CLÍNICA DENTAL Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO", en la calle Egido de la Fuente nº18, de esta localidad, solicitada por de CENTRO MÉDICO DENTAL RENZO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

AUTORIZACIÓN SANITARIA DEFINITIVA.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA NUCLEAR DE LA SALA DE RAYOS X (inscripción de registro).

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas si procede.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2. EXPEDIENTE DE PINTABUS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de PINTABUS, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACEN DE ELEMENTOS AERONÁUTICOS”, en el Parque Industrial de Pinto naves 27 y 28 , de esta localidad.

Visto Proyecto de Apertura de nave destinada a almacén de elementos aeronáuticos, redactado y firmado por D. Rafael Uceda Martín como Ingeniero Técnico Industrial, con N° de colegiado 292 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

Visto Anexo al Proyecto de Apertura de nave destinada a almacén de elementos aeronáuticos, redactado y firmado por D. Rafael Uceda Martín como Ingeniero Técnico Industrial, con N° de colegiado 292 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo de fecha abril de 2015 y Anexo al Proyecto de Apertura de nave destinada a almacén de elementos aeronáuticos, redactado y firmado por D. Rafael Uceda Martín como Ingeniero Técnico Industrial, con N° de colegiado 292 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo de fecha septiembre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACEN DE ELEMENTOS AERONÁUTICOS”, en el Parque Industrial de Pinto naves 27 y 28, de esta localidad, solicitada por de PINTABUS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.3. EXPEDIENTE DE MEGINO, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MEGINO, S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, TIENDA Y CENTRO DE LAVADO”, en la calle Coto de Doñana nº 1, Centro Lógico de Andalucía, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de junio de 2015, nº 200203114.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 31

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, TIENDA Y CENTRO DE LAVADO", en la calle Coto de Doñana nº 1, Centro Lógico de Andalucía, de esta localidad, solicitada por de MEGINO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

FORMATO DIGITAL DE PROYECTO.

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Dentro del Certificado de final de instalaciones se incluirá el cumplimiento de la normativa ambiental conforme a la memoria presentada.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.3.1 EXPEDIENTE DE MEGINO, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Javier Megino López, en representación de MEGINO, S. L., de fecha 18 de junio de 2015, con registro de entrada y expediente número 10487, en petición de Licencia de Obra Mayor para REFORMA DE ESTACIÓN DE SERVICIO, TIENDA Y CENTRO DE LAVADO, en Calle Coto de Doñana, 1. Parcela A1-2 del Área de Actividad N°1 (P.Parcial 1 C.A.D.S.I.; P.A.U. Arroyo Culebro), con Ref. catastral 1174202VK4517N0001ZT, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. Javier Megino López, en representación de MEGINO, S. L., para REFORMA DE ESTACIÓN DE SERVICIO, TIENDA Y CENTRO DE LAVADO, en Calle Coto de Doñana, 1. Parcela A1-2 del Área de Actividad N°1 (P.Parcial 1 C.A.D.S.I.; P.A.U. Arroyo Culebro), con Ref. catastral 1174202VK4517N0001ZT, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Debe ser aportada en soporte de formato digital una copia completa del proyecto de ejecución, así como de todos los documentos visados mediante firma electrónica.

Oe) Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la estación de servicio, tienda y centro de lavado deberá solicitar y obtener las preceptivas licencias de instalación de actividad y funcionamiento, para cuya concesión podrá exigirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad.

El Proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

f) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de formes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 1.404,00 (mil cuatrocientos cuatro) euros.

g) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 4.032,00 (cuatro mil treinta y dos) euros, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

h) Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (aceras, pasos de peatones, alumbrado público, etc...) deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia municipal.

i) Una vez finalizas las obras y con carácter previo a su utilización deberá solicitarse la licencia de primera ocupación de la totalidad de las obras ejecutadas. A la solicitud de licencia de primera ocupación deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.